

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 1 de 4

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144423000282
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 30-11-2023

Chihuahua, Chih., a 08 de enero de 2024

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. **080144423000282**, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 30 de noviembre del año 2023, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISA I 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

“Descripción de la solicitud: Solicito conocer el monto de la remuneración de Diputadas y Diputados del estado, desglosado con base en la fracción I del artículo 127 Constitucional, que considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales. Solicito, igualmente, monto de la remuneración de la estructura orgánica, desglosado por puesto, que labora para el congreso del estado. Dicha información solicito sea desagregada por mes y por año, en percepciones brutas y netas, para un periodo de tiempo de 2007 a 2011 y para los años de 2016, 2018. El pasado 9 de agosto de 2023 solicité dicha información al H. Congreso del estado de Chihuahua, para las fechas de 2007 a 2023, recibiendo respuesta con Número de folio: 080144423000177 y fecha de 23 de agosto de 2023, en la cual informan que del periodo de 2007 a 2018 la operación de la nómina del Poder Legislativo la llevaba a cabo el Poder Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Hacienda. Por tal motivo solicité la información mencionada a la Secretaría de Hacienda

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 2 de 4

del Gobierno de Chihuahua, para lo cual, respondieron con número de folio 080142423001604 el 23 de noviembre mencionando que “la información solicitada corresponde a un diverso poder, siendo este el Poder Legislativo, para lo cual, se precisa que, para mejor proveer de la misma, la información podría encontrarse dentro de los archivos del Congreso del Estado de Chihuahua.” Por lo que solicito la información de los años mencionados.”

(2) En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
- (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.

(3) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Administración, para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveer la información que a continuación se le expone:

“En respuesta al oficio No. UT-LXVII/609/2023 derivado de la Solicitud de Información con número de folio **080144423000282**, en el cual se hace el siguiente requerimiento:

- **“Descripción de la información solicitada:** Solicito conocer el monto de la remuneración de Diputadas y Diputados del estado, desglosado con base en la fracción I del artículo 127 Constitucional, que considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales. Solicito, igualmente, monto de la remuneración de la estructura orgánica, desglosado por puesto, que labora para el congreso del estado. Dicha información solicito sea desagregada por mes y por año, en percepciones brutas y netas, para un periodo de tiempo de 2007 a 2011 y para los años de 2016, 2018. El pasado 9 de agosto de 2023 solicité dicha información al H. Congreso del estado de Chihuahua, para las fechas de 2007 a 2023, recibiendo respuesta con Número de folio: 080144423000177 y fecha de 23 de agosto de 2023, en la cual informan que del periodo de 2007 a 2018 la operación de la nómina del Poder Legislativo la llevaba a cabo el Poder Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Hacienda. Por tal motivo solicité la información

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 3 de 4

mencionada a la Secretaría de Hacienda del Gobierno de Chihuahua, para lo cual, respondieron con número de folio 080142423001604 el 23 de noviembre mencionando que “la información solicitada corresponde a un diverso poder, siendo este el Poder Legislativo, para lo cual, se precisa que, para mejor proveer de la misma, la información podría encontrarse dentro de los archivos del Congreso del Estado de Chihuahua.” Por lo que solicito la información de los años mencionados.”

En atención a su solicitud y en apego al artículo 54° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se solicitó a la Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Archivos información referente en la descripción antes mencionada de los periodos 2007 a 2011 y 2016 a 2018, las cuales, realizaron nuevamente una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada de los periodos del 2007 a 2011 y del 2016 a 2018, encontrándose los siguientes archivos, los cuales se anexan en formato Excel o PDF en el siguiente enlace electrónico para su consulta.

ENLACE ELECTRONICO

<http://www.congresochihuahua.gob.mx/transparencia/consultarDocumentos.php?idLink=4312>

Es importante precisar que dicha información se proporciona en el formato en el que obra en los archivos de este Sujeto Obligado, de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. De conformidad con el artículo 129° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo anterior no se vulnera el derecho de acceso a la información del solicitante.”

III. Determinaciones

- (1) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
 - (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
 - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
 - (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua: 1

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 4 de 4

- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

